

Interlocutorio	1566
Radicado	05 266 31 03 003 <b>2023 00156</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente
Demandado (s)	Jorge Mario Prada
Asunto	Sigue adelante la ejecución

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 22 de septiembre de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

## **RESUELVE**

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 27 de junio de 2023.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.221.063.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

## JUEZ 19102023 2023-00156

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b660a664bad5192128b294f4e02d06fd775159e8a89b0e6947c67042010eac9**Documento generado en 19/10/2023 03:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica